



DIPUTACIÓN DE ALMERIA



SERVICIO JUR. Y ADM. PRESIDENCIA

SERVICIO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO PRESIDENCIA

NOTIFICACIÓN

**ASOC EMPRESARIOS TURISTICOS VALLE DEL
ALMANZORA**

Expediente: 2024/D15000/850-102/00039

Asunto: Resolución núm. 2715/2024 de 22/11/2024.

En la Diputación de Almería se ha dictado la resolución que se adjunta, contenida en documento cuya URL de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=NDIid4o1pfHOrLJxxE9BOA=>. Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer previamente, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación de Almería, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se le indica que, si presenta el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición. Los expresados recursos lo son sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Sin perjuicio del acceso electrónico a este documento a través de la dirección electrónica habilitada única, disponible desde <https://dehu.redsara.es> y/o por medio de la sede electrónica de la Diputación de Almería, accesible desde <https://sede.dipalme.org> ; se le informa, además, de que dicho documento podrá también verificarse y validarse su firma desde la citada sede electrónica de la Diputación de Almería.

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 31 de octubre de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS TURÍSTICOS DEL VALLE DEL ALMANZORA

Empresarios Turísticos Valle del Almanzora (G04548988) es una asociación sin ánimo de lucro, que se constituyó en Almería el día 6 de julio de 2005, y se haya inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 3589 de la Sección 1, en fecha 11 de noviembre de 2005.

Según el artículo 6 de sus estatutos, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- Fomentar el desarrollo turístico de la Comarca del Almanzora.
- Promocionar y difundir el producto turístico del Valle del Almanzora.

El presidente de esta entidad se ha dirigido a la Diputación Provincial de Almería (19 de enero de 2024, número de registro de entrada 5174) para solicitar una ayuda económica destinada a financiar el proyecto denominado “Dinamizando el turismo en el Almanzora”. La documentación que aporta contiene una memoria y un presupuesto total que asciende a ocho mil trescientos cuarenta y nueve (8.349) euros, siendo el plazo de ejecución desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

El proyecto consiste en acciones para promocionar turísticamente la comarca del Almanzora para atraer visitantes y generar economía, y sus objetivos son:

- Promocionar los sabores del Almanzora como un activo turístico, mostrando una guía de platos y tapas elaborados con productos de la zona.
- Difundir las actividades que se pueden hacer en la comarca para atraer visitantes.
- Mejorar la visibilidad de nuestra comarca en redes sociales generando permanentemente nuevas publicaciones sobre nuestros atractivos turísticos.
- Atraer visitantes a nuestros alojamientos rurales a través de nuestro motor de reservas y de la venta de agencias de viaje que trabajen con nuestro motor de reservas.
- Mejorar el posicionamiento de la web en las búsquedas de google optimizando el SEO y creando campañas de Google Ads para las búsquedas de turismo rural, interior de Almería y casas rurales en Almería.

En relación con esta petición, conviene destacar que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades autónomas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=wy7DSgmxxOKAL02J0-OAwCoTBidHy06o> MARIANO JOSE ESPIN QUIRANTE (Firma) actuando como SECRETARIO GRAL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (NOTIFICACIONES) en fecha 25/11/2024 - 13:16:00

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=NDId4o1pfHORLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 22/11/2024 - 13:09:26. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	SsU6S+/DNYMKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/11/2024 12:39:29
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SsU6S%2B%2FDNYMKZxm3cUcQjA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A tal efecto, el artículo 72 de dicha ley atribuye a las Corporaciones locales la competencia para favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, previendo la concesión de ayudas económicas para la realización de sus actividades.

En este sentido queda acreditado que el proyecto se destina a promocionar turísticamente la comarca para atraer visitantes y generar economía en la zona.

Complementando la fundamentación jurídica y la atención a la solicitud formulada por esta asociación, hemos de significar que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación (OGS) señala, en su artículo 1, que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación, podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

La voluntad de la Diputación de Almería es la de colaborar con la iniciativa solicitada; por ello, en el anexo tercero de las bases de ejecución del presupuesto general de esta Diputación Provincial de 2024, están consignadas nominativamente subvenciones a diversas asociaciones, cuyo gasto se contiene en la aplicación presupuestaria 1100 432 48900, que corresponde a la Asociación de Empresarios Turísticos Valle del Almanzora, NIF G04548988, para financiar el proyecto denominado “Dinamizando el turismo en el Almanzora”, por un importe de tres mil (3.000) euros.

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2024, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2024, en los términos en el artículo 8 de la LGS.

La LGS indica en su el artículo 34.3 que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

En cuanto al régimen de garantías, el artículo 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), establece los supuestos en los que éstas podrán exigirse. En este sentido, conviene subrayar que la finalidad de la garantía en el procedimiento de concesión de subvenciones no es otra que la de asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=wy7DSgmxxOKAL02J0-OAwCoTBidHy06o MARIANO JOSE ESPIN QUIRANTE \(Firma\) actuando como SECRETARIO GRAL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA \(NOTIFICACIONES\) en fecha 25/11/2024 - 13:16:00](https://ov.dipalme.org/csv?id=wy7DSgmxxOKAL02J0-OAwCoTBidHy06o MARIANO JOSE ESPIN QUIRANTE (Firma) actuando como SECRETARIO GRAL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (NOTIFICACIONES) en fecha 25/11/2024 - 13:16:00)

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=NDId4o1pfHOvLJxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 22/11/2024 - 13:09:26. Certificado http://www.cert.fmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015>

Código Seguro De Verificación	SsU6S+/DNYMKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/11/2024 12:39:29
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SsU6S%2B%2FDNYMKZxm3cUcQjA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En este caso, se considera adecuado no exigir la constitución de garantía, teniendo en cuenta que el beneficiario ha presentado documentación correspondiente a actividades que constituyen el objeto de la subvención, cuya justificación se aprobará después del acto de concesión de la misma.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención a la Asociación de Empresarios Turísticos Valle del Almanzora, con NIF G04548988, por importe de tres mil (3.000) euros, para la ejecución del proyecto denominado “Dinamizando el turismo en el Almanzora”, cuyo plazo de ejecución comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, y que se destinará a gastos de diseño de la guía de sabores del Almanzora, diseño de folletos cuatrípticos de actividades por el Almanzora, servicio de publicación de contenido en redes sociales y Community Manager, servicio de motor de búsqueda y reservas de alojamientos en la web turismoalmanzora.com, y campañas de optimización en la web turismoalmanzora.com.

2º) Comprometer un gasto por importe de tres mil euros (3.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 432 48900, Subvenciones información y promoción turística (nominativas), para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Asociación de Empresarios Turísticos Valle del Almanzora, con NIF G04548988, la cantidad especificada anteriormente, previa aprobación de la justificación de la subvención.

4º) Comunicar a la citada asociación que tiene la obligación de justificar, ante esta Diputación, la aplicación de los fondos concedidos, en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado, que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=wy7DSgmxxOKAL02J0-OAwCoTBidHy06o MARIANO JOSE ESPIN QUIRANTE (Firma) actuando como SECRETARIO GRAL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (NOTIFICACIONES) en fecha 25/11/2024 - 13:16:00

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=NDlid4o1pfHOvLJxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 22/11/2024 - 13:09:26. Certificado http://www.cert.fmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	SsU6S+/DNYMKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/11/2024 12:39:29
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SsU6S%2B%2FDNYMKZxm3cUcQjA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los gastos deberán haber sido realizados en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

- b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:
1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
 2. Número de actividades realizadas.
 3. Número de participantes.
 4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
 5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.
- c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.
- Respecto a la publicidad de la subvención, deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=wy7DSgmxxOKAL02J0-OAwCoTBidHy06oMARIANOJOSEESPINQUIRANTE\(Firma\)actuandocomoSECRETARIOGRALDEALMERIA\(NOTIFICACIONES\)enfecha25/11/2024-13:16:00](https://ov.dipalme.org/csv?id=wy7DSgmxxOKAL02J0-OAwCoTBidHy06oMARIANOJOSEESPINQUIRANTE(Firma)actuandocomoSECRETARIOGRALDEALMERIA(NOTIFICACIONES)enfecha25/11/2024-13:16:00)

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=NDId4o1pfHORLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 22/11/2024 - 13:09:26. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	SsU6S+/DNYMKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/11/2024 12:39:29	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SsU6S%2B%2FDNYMKZxm3cUcQjA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			